



**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de conveniencia primaria y vecinal; se integra por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual, a través de la facultad representativa consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado de Querétaro y en las leyes y normas reglamentarias conducentes, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública.
2. Que el Programa “Pueblos Mágicos” es congruente con los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, los cuales, de manera integral, establecen como prioridad, impulsar al Municipio como destino turístico, mediante la promoción de su riqueza patrimonial, material e inmaterial, con la finalidad de estimular y fomentar la inversión pública y privada para generar derrama económica y empleo, además de potenciar el desarrollo social y económico en beneficio de la población.
3. Que derivado de la publicación del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos*, emitido por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Federal en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, se generó la convocatoria que establece las bases y el procedimiento que cada localidad aspirante debe cumplir para acceder al citado programa federal.
4. Que actualmente el Estado de Querétaro cuenta con cuatro Pueblos Mágicos: Bernal. Cadereyta de Montes, Jalpan de Serra y Tequisquiapan, de los cuales, tres fueron promovidos y gestionados para su nombramiento durante la presente administración estatal, posicionándose en la geografía nacional como sitios singulares, lo que ha permitido que en éstos se desarrolle de manera paulatina, la industria turística.

5. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., entregó en tiempo y forma la información requerida para su incorporación al Programa de Pueblos Mágicos, obteniendo el folio AMEALCO QUERÉTARO: 220010001-2014-28, concluyendo así con la Base segunda (REGISTRO) de la convocatoria emitida por la Secretaría de Turismo Federal.

6. Que el Municipio de mérito cuenta con atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y cotidianidad, que le permiten competir para ser catalogado como Pueblo Mágico; en razón de ello, fueron ingresados los requisitos para obtener dicho nombramiento por parte de la Secretaría de Turismo Federal, lo que significa una gran oportunidad para dar a conocer al País y al mundo entero, que Querétaro cuenta con un sinfín de lugares para ser visitados.

7. Que el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., es una de las poblaciones más añejas del Estado de Querétaro; se fundó en 1538, muy probablemente por los conquistadores Fernando de Tapia, mejor conocido como “Conín” y Nicolás de San Luis Montañez.

La palabra Amealco es una voz náhuatl y viene de “Ameyalco” o “Ameyalli”, que significa fuente, manantial y “Co”, que significa “en”, es decir, “en el manantial” o “en los manantiales”; en el idioma castellano “sitio, paraje donde a pausas gotea o caen gotas de agua”. Con el tiempo ha quedado como “lugar donde brota agua de las rocas”.

8. En este Municipio se encuentran numerosos sitios históricos y bellos, como la Plaza de la Constitución, construcción por demás visitada por los amealcences, admirada por sus visitantes, debido a que se destaca la cantera roja bien labrada y rodeada por el majestuoso templo de Santa María de Amealco, el edificio municipal y los portales; el Jardín Principal, compuesto por gran variedad de flores y Laureles de la India, circundado por fresnos de antaño, que enmarcan celosos la historia del pueblo de los manantiales.

Cada comunidad tiene una fiesta en la que se conmemora al Santo Patrón de la misma. Comúnmente se compone de:

- a) Las Vísperas. Se llevan a cabo un día antes por la noche, con una velación, en la que se reúnen las personas en el templo donde rezan y cantan alabanzas; al mismo tiempo, el grupo de danza, si lo hay, se encuentra bailando al son de la música propia de la comunidad. Posteriormente, los asistentes salen al frente del templo, entre las 10 y 11 de la noche y observan la quema de fuegos pirotécnicos, entre ellos: toritos, castillos, cohetones de trueno y de colores. En algunas comunidades como San Ildefonso Tultepec, los fuegos pirotécnicos son elaborados por artesanos del lugar.
- b) El día de la fiesta. Se inicia con la celebración eucarística, donde se llevan a cabo primeras comuniones. Al término, el sacerdote sale del templo portando al Santísimo y visita las ermitas que, para tal caso, son edificadas alrededor del templo o al frente del mismo; en cada una de ellas, el sacerdote reza un “Te “Deum”. Al término de éste, se echan a vuelo las campanas, los cohetes y cohetones, hasta que visita la última ermita, entonces retorna al templo.

En algunas ocasiones, cuando asiste el Obispo, se administra el sacramento de la confirmación.

- c) La torna fiesta. Se lleva a cabo al día siguiente de la fiesta, volviendo a celebrarse la misa y nuevamente la procesión con el Santísimo.

Otra fiesta importante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., es la feria anual que se efectúa en la Cabecera Municipal, conmemorando el aniversario de su fundación. En el programa de la feria, sobresale la quema de fuegos pirotécnicos; las Mañanitas al pueblo, que se llevan a cabo en el interior del templo; las tradicionales hojitas; el recorrido por las calles de la población en la madrugada del día del inicio acompañados con música de banda y mariachi; la Caravana de Feria; las exposiciones artesanales y gastronómicas; y la coronación de la reina.

9. Que esta localidad encaja a la perfección para ser considerada un complemento de circuitos turísticos, pues se localiza a menos de dos horas de grandes centros urbanos y genera opciones novedosas y atractivas no solo para el turismo nacional, sino también para el internacional, con lo que se cumple cabalmente con los objetivos del Programa antes citado.



Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS AL RUBRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON DICHO NOMBRAMIENTO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en el respectivo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, se establezcan partidas presupuestales destinadas al rubro de Desarrollo Turístico de la localidad de Amealco de Bonfil, Qro., aspirante a obtener el nombramiento de Pueblo Mágico, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Turismo Federal, siempre y cuando cuente con dicho nombramiento.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al Secretario de Planeación y Finanzas y al Secretario de Turismo, ambos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS  
PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL SECRETARIO DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y SUBSECUENTES, ESTABLEZCAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS AL RUBRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., ASPIRANTE A OBTENER EL NOMBRAMIENTO DE PUEBLO MÁGICO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON DICHO NOMBRAMIENTO)